

Rad No.: 26-240-126165

Barranquilla, 2/06/2026

Señor(a)
CARMEN PAYARES
carmenpayares031994@gmail.com
Soledad

Contrato: 67482019

Asunto: Reconexión del Servicio de Gas Natural.

En respuesta a su comunicación recibida a través de nuestra página web el día 21 de abril de 2026, radicada bajo el No. WEB 26- 006494, a la cual se le abrió etapa probatoria, mediante la comunicación No. 26-240-122409 del 12 de mayo de 2026, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 55 Transversal 1 – 3 de Soledad nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Realizada la verificación de nuestra base de datos constatamos que, con ocasión a su solicitud, el día 29 de mayo de 2026, una de nuestras firmas contratistas realizó en el citado servicio, los siguientes trabajos: se observa lectura 322 metros cúbicos, se llegó al sitio y se encontró centro de medición sin gancho, se colocó gancho galvanizado, interna sin fuga.

Es importante señalar que, dichas reparaciones tuvieron un costo total de \$173.190.00 que fueron financiados para cancelarse a un plazo 48 cuotas, a través de la facturación del servicio de gas natural bajo los conceptos de TRABAJOS CARGO POR CONEXIÓN.

Asimismo, conforme a su solicitud se realizó la reconexión del servicio de gas natural, el día 1 de junio del 2026, el cual se encontraba suspendido por mora, desde el día 26 de febrero de 2026.

Cabe señalar que, la reconexión tuvo un costo de \$87.413.00 que fue cargado a la facturación del servicio de acuerdo con lo establecido en el artículo 142¹ de la Ley 142 de 1994, y financiado para cancelarse a un plazo de 24 cuotas.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir

1 ARTICULO 142, LEY 142 DE 1994: *"Para restablecer el servicio, si la suspensión o el corte fueron imputables al suscriptor o usuario, éste debe eliminar la causa, pagar todos los gastos de reinstalación o reconexión en los que la empresa incurra, y satisfacer las demás sanciones previstas, todo de acuerdo con las condiciones uniformes del contrato".*

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS002/73
239976247